

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
RAGHSA SOCIEDAD ANÓNIMA:

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de RAGHSA SOCIEDAD ANÓNIMA (la "Sociedad") informamos que hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades y por las normas de la Comisión Nacional de Valores. En ejercicio de estas funciones informamos sobre el examen de los documentos detallados en el apartado I. siguiente que hemos realizado. Los documentos citados constituyen una información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos documentos basada en nuestro examen con el alcance que mencionamos en el apartado II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

Estados financieros:

- 1.1. Estados consolidado y separado de situación financiera al 29 de febrero de 2020, comparativos con el 28 de febrero de 2019;
- 1.2. Estados consolidado y separado del resultado integral, por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2020, comparativos con el 28 de febrero de 2019;
- 1.3. Estados consolidado y separado de cambio en el patrimonio, por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2020, comparativos con el 28 de febrero de 2019;
- 1.4. Estados consolidado y separado de flujos de efectivo, por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2020, comparativos con el 28 de febrero de 2019;
- 1.5. Nota a los estados financieros;
- 1.6. Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores. Información adicional requerida por el art. N° 12, capítulo III, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores;
- 1.7. Memoria por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2020;
- 1.8. Inventario al 29 de febrero de 2020.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), y de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 (y modificatorias) de la FACPCE incorporada por la CNV a su normativa. Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación y presentación de los estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros basada en la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo siguiente.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas vigentes. Estas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el apartado I. se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones sociales expuestas en actas y adecuación de dichas decisiones a la Ley y los Estatutos Sociales en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I., hemos revisado el trabajo efectuado por el auditor externo Ariel E. Goñi (socio de la firma Marinozzi-Mazzitelli & Asociados S.R.L.), quien emitió sus informes sin salvedades de fecha 29 de mayo de 2020. Ese trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la auditoría de estados financieros. Tales normas requieren que el auditor cumpla con requisitos éticos y que planifique el trabajo de auditoría, la evaluación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. Una auditoría consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. Incluye además la realización de exámenes sobre bases selectivas de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo de la Sociedad nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe. Dado que no es una responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

III. MANIFESTACIONES DE LOS SINDICOS

En base a la labor realizada, estamos en condiciones de informar que:

- a) Según lo señalado en el apartado II, los estados financieros mencionados en el apartado I presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de RAGHSA SOCIEDAD ANÓNIMA al 29 de febrero de 2020, su resultado integral y las variaciones en su patrimonio neto y flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera y con la Resolución Técnica N° 26 (y modificatorias) de la FACPCE. No tenemos otras observaciones que formular sobre tales estados financieros.
- b) La Reseña Informativa establecida por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2020 contiene lo requerido por la Resolución General N° 622 de la CNV, siendo responsabilidad exclusiva del Directorio las afirmaciones sobre el marco económico en el que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial y los hechos futuros que se incluyen en el mencionado documento.
- c) Hemos leído la información adicional requerida por el art. N° 12, capítulo III, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores, sobre la que, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos otras observaciones que formular que las ya mencionadas en el apartado II. del presente informe.
- d) Hemos verificado la aplicación por parte del auditor de los procedimientos sobre prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo previsto en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- e) Las cifras de los estados mencionados en el apartado I. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales.
- f) Al 29 de febrero de 2020, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$1.225.516, no siendo exigibles a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
29 de mayo de 2020

Por Comisión Fiscalizadora

HAYDEÉ E. LAKSMAN
Síndico Titular
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 33 - F° 249